



DIÓCESIS DE FACATATIVÁ
Vicaría Nuestra Señora de la Salud
Colegio Seminario San Juan Apóstol
N.T. 860034131-3



EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO SEMINARIO SAN JUAN APÓSTOL,
NIT 860.034.131-3.

Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 – Decreto 1625 del 2016.

CERTIFICA QUE:

Que el suscrito **Manuel Hernando Vega León Pbro.**, los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias NO han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la Administración Pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la identidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Así mismo certifico que el suscrito, los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Se expide la siguiente certificación en Facatativá, a los veinte (20) días del mes de enero (01) del dos mil veinticinco (2025), con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

MANUEL HERNANDO VEGA LEON Pbro.
Rector y Representante Legal (p)
C.C 3.199.645

Calle 5 N.º 7-30 Barria Daniel Ortega, Tel: 3125069983 – 3138530646
E-mail: institucional@colsem.edu.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:26 PM horas del 08/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **3199645**

Apellidos y Nombres: **VEGA LEON MANUEL HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.